

Expediente: **680/14**

Carátula: **RIVADENEIRA ANGEL ANTONIO Y OTRO C/ HISPANIA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20338157356 - FERNANDEZ, JUAN JOSE-ACTOR

20338157356 - RIVADENEIRA, ANGEL ANTONIO-ACTOR

90000000000 - MONMANY, VICENTE-SINDICOS

27282903690 - HISPANIA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 680/14



H105025393004

JUICIO: "RIVADENEIRA, ÁNGEL ANTONIO Y OTRO c/ HISPANIA S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 680/14.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo el escrito presentado por las partes:

Analizado el acuerdo presentado, propuesto para homologación, corresponde previamente requerir que:

- 1) Indiquen los presentantes el interés aplicado a la financiación realizada en el convenio presentado.
- 2) Aclaren respecto a los honorarios del martillero público Omar Eugenio Torres, y de los letrados Gabriela Noemí Barrozo e Isaac Salado.
- 3) Denuncien el CBU de titularidad de los actores, número de cuenta, e institución bancaria a la que corresponde y número de CUIT, debiendo acreditar documentalmente la titularidad de las cuentas bancarias, y adjuntar copia de dichos documentos en formato PDF.

En caso de no poseer cuenta bancaria propia, se le hace saber, que atento a lo dispuesto en el art. III) de la Acordada N° 716/21 de la CSJT en el que se insta a todos los Magistrados a intensificar la utilización de los medios y plataformas virtuales, deberá los Sres. Ángel Antonio Rivadeneira y Juan José Fernández, gestionar la apertura de una "cuenta gratuita universal" a su nombre, la que podrá realizarse de manera virtual en la entidad bancaria de su elección, es decir sin necesidad de

conurrencia a la misma, conforme las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina (Comunicación N° 6876 BCRA de fecha 23/01/20) y posteriormente acreditar documentalmente en autos dicha titularidad.

4) Acompañen los profesionales intervinientes el convenio de honorarios **registrado** por el Colegio de Abogados de Tucumán (conforme a lo estipulado en el art. 2° de la Ley N° 6.508), bajo apercibimiento de proceder a su regulación al momento de resolver la homologación. Asimismo,

5) Asimismo, se les solicita que adjunten el convenio en archivo de texto word (doc). GSG.-

Actuación firmada en fecha 07/11/2024

Certificado digital:

CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.